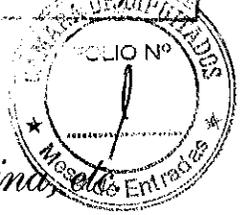


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADA	
-7 JUL 2005	
SEC: 2	194033 FOLIO 1632

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

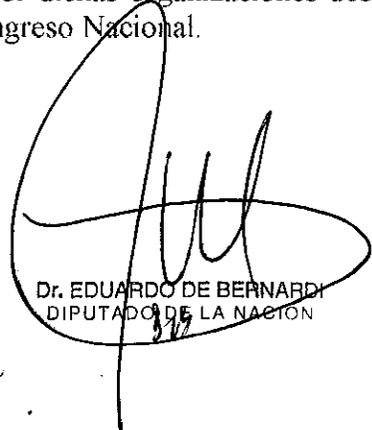
**PROYECTO DE LEY
FISCALIZACION DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR**

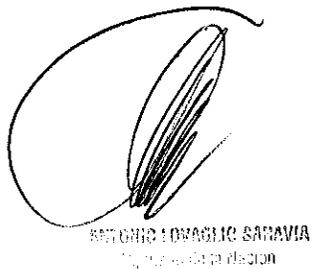
Artículo 1: Incorporase como artículo 14 bis, de la ley 24.449, el siguiente:

“Artículo 14 bis: La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo por parte de las jurisdicciones locales y provinciales podrán ser realizadas por Organizaciones No Gubernamentales que tengan idoneidad y reconocida trayectoria en lo referido a la problemática de la seguridad vial y que se anoten en un registro especial habilitado al efecto, bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de las facultades previstas por el artículo 96 de la presente.”

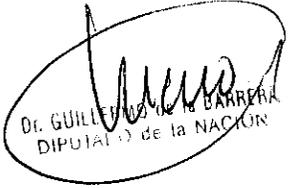
Los informes elaborados por dichas organizaciones deberán ser elevadas a dicha Comisión y a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Artículo 2: De forma.


Dr. EDUARDO DE BERNARDI
DIPUTADO DE LA NACION


ANTONIO EVANGELIO SARAVIA
DIPUTADO DE LA NACION


SUSANA LLAMBI
DIPUTADA NACIONAL


Dr. GUILLERMO DE LA BARRERA
DIPUTADO DE LA NACION


MARCELO



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Una de las principales causas de muerte en Argentina, es debida a los accidentes de tránsito. Estos responden a numerosas causas, entre ellas, en un elevado porcentual, a imprudencias y/o falta de condiciones psicofísicas del conductor para manejar vehículos.

El sistema de expedición de licencias de conductores en Argentina esta claramente legislado, pero en muchos casos el otorgamiento de licencias resulta totalmente caótico, existiendo a lo largo y lo ancho del país numerosos casos que muestran profundas deficiencias.

Esta es la principal razón de que estén circulando por las mismas rutas y calles por lo que transitan a diario nuestros familiares, amigos y vecinos, muchísimas personas que no reúnen las condiciones para ello; sea por falta de conocimiento de las disposiciones y normas de tránsito mas elementales como por no reunir las condiciones psicofísicas necesarias para conducir su vehículo.

Autorizar a circular libremente a una persona con inhabilidad para ello es un acto irracional de total indiferencia ante el valor de la vida humana, que se cobra a diario innumerables vidas. Esta realidad se repite en todo el país y lamentablemente podemos comprobarlos a diario.

Cualquiera de mis pares seguramente pudo comprobar personalmente esta situación cuando intenta cruzar la calle, cuando los semáforos y las señales no son respetadas, cuando tenemos prioridad de paso y el otro conductor no se detiene, cuando no se usa el guiño para anunciar una acción de giro, entre otras tantas circunstancias que llevan a accidentes que después tenemos que lamentar.

A diario en distintos puntos del país se le confiere la habilitación de poder conducir a personas no aptas para ello, y eso en otras palabras es poner en sus manos un arma que puede dispararse en cualquier momento, y causar incontable daños y muertes.

Las leyes prescriben los requisitos para poder otorgar licencias de conductor, pero existen funcionarios locales que con total desidia y displicencia otorgan licencias por amistad, por compromiso, etc. a quienes no deben conducir.

Analizando la situación desde este ángulo, podemos concluir que todo esfuerzo que se haga para prevenir posibles accidentes, será totalmente en vano, si no controlamos exhaustivamente la entrega de licencias de conducir.

Por ello este proyecto propone introducir una modificación a nuestra ley de Tránsito con el objeto de fortalecer el control sobre la expedición de licencias para que los organismos que integran el Sistema de Seguridad Vial puedan tomar las previsiones del caso.

En efecto, se prevé la incorporación de organizaciones no gubernamentales con reconocida trayectoria en materia de seguridad vial que aportarán su compromiso y esfuerzo para que las normas sean aplicadas correctamente.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Esta actividad, coordinada por la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que es la autoridad competente para la fiscalización de lo normado por la ley de Tránsito, permitirá incorporar el invaluable aporte del control social a través de esas organizaciones de la sociedad civil que están directamente interesadas en que estas normas se cumplan adecuadamente a lo largo y ancho del país.

De esa forma, los funcionarios locales que no cumplan con sus obligaciones podrán ser denunciados a la justicia y se podrá contar con la información necesaria para que las autoridades máximas de las jurisdicciones locales que correspondan puedan conocer la comisión de irregularidades y así tomar cartas en el asunto.

Se debe hacer todo lo necesario para que no se sigan perdiendo una gran cantidad de vidas por los accidentes de tránsito. Este proyecto es una contribución en este sentido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del mismo.

Susana Lammi
SUSANA LAMMI
DIPUTADA NACIONAL

[Signature]
DR. EDUARDO DE BERNARDI
DIPUTADO DE LA NACION

[Signature]
ANTONIO LOVAGLIO SARAVIA
Diputado de la Nación

[Signature]
DR. GUILLERMO DE LA BARRERA
DIPUTADO de la NACION

[Signature]
MADONIA